



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de régimen interno de la guardería infantil municipal de Buniel

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de marzo de 2023, de aprobación de la modificación del reglamento de régimen interno de la guardería infantil de Buniel, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA GUARDERÍA
INFANTIL MUNICIPAL DE BUNIEL

CAPÍTULO I. – OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1. – El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la guardería infantil municipal de Buniel, centro adherido al programa «Crecemos», de la Junta de Castilla y León y las diputaciones provinciales de la comunidad autónoma, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos de fecha 27 de junio de 2014. El programa está dirigido a facilitar la conciliación de vida familiar y laboral en el ámbito rural, dotando a los municipios en este ámbito de un servicio de carácter asistencial para niños y niñas de cero a tres años.

Artículo 2. – El inmueble en que se presta el servicio forma parte del patrimonio de este ayuntamiento y se encuentra situado en la calle Briviesca, 19, de Buniel.

Artículo 3. – La guardería infantil municipal participa en el cumplimiento de una función asistencial de los niño/as en base a convenio de colaboración que se firma anualmente con la Diputación Provincial de Burgos.

Asimismo, dentro de las competencias municipales de promoción de la ocupación del tiempo libre, como servicio complementario que tiene como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral para que los padres que necesiten trabajar antes del horario del colegio puedan tener la garantía de que sus hijos estén atendidos, en las dependencias de la guardería se prestará también el denominado «Madrugadores», dirigido a niños de segundo ciclo de educación infantil y primaria, consistente en organización de actividades lúdicas y recreativas y acercamiento al autobús escolar.



CAPÍTULO II. – FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA

Artículo 4. – La guardería municipal se gestiona por el ayuntamiento, en el marco del programa «Crecemos», de la Junta de Castilla y León y las diputaciones provinciales de la comunidad autónoma, para dotar a los municipios del ámbito rural de un servicio de carácter asistencial para niños y niñas de cero a tres años.

El ayuntamiento tiene obligación de cumplir tanto en el acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la administración de Castilla y León, como el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Artículo 5. – Con carácter general la guardería permanecerá abierta todo el año, de lunes a viernes, en horario de 7:30 horas a 16:30 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes.

Por resolución de Alcaldía se podrá ampliar el horario mínimo establecido en este reglamento.

Artículo 6. – Los/as niños/as que serán distribuidos por unidades de edad y recibirán un aprendizaje que abarque materias como psicomotricidad, lenguaje, educación sensorial, social y de hábitos, de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Buniel y los programas elaborados por el personal del centro.

Artículo 7. – No serán admitidos en el centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales al personal del centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del ayuntamiento.

La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el centro será comunicada inmediatamente por el personal del centro al centro de salud y al ayuntamiento.

Artículo 8. – Los niños/as con fiebre no deberán acudir al centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se produzca durante la jornada en el centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

Artículo 9. – En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados.

Artículo 10. – En el servicio de comedor, la comida que se dé a los niños será la facilitada diariamente por los padres.



CAPÍTULO III. – CONVOCATORIA DE PLAZAS «CRECEMOS»

Artículo 11. – El centro cuenta con quince plazas.

Dentro del segundo trimestre de cada año, se convocarán las plazas para el periodo siguiente al de dicha convocatoria, con los siguientes plazos:

- a) 1.^a quincena de abril: solicitudes de reserva de plaza.
- b) 2.^a quincena de abril: estudio de las solicitudes.
- c) Mes de mayo: publicación de la lista de admitidos, excluidos y lista de espera.

Una vez publicada la lista de admitidos la formalización de la matrícula se realizará en el mes de junio. La renuncia a la plaza deberá ser expresa y realizarse en el mismo periodo de matrícula, a los efectos de declarar vacante la plaza y comunicación al siguiente candidato en la lista de espera.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las normas de funcionamiento del centro.

Artículo 12. – La documentación a acompañar a la solicitud de reserva de plaza en la Guardería municipal de Buniel será la siguiente:

1. Hoja de inscripción.
2. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar a que pertenece el niño/a.
3. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
4. Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño/a.
5. Fotocopia del Libro de Familia.
6. Dos fotos del niño/a.
7. Documentación acreditativa de la situación laboral, familiar, económica, etc. que, según los criterios de admisión previstos en el artículo siguiente, se desea que sea objeto de valoración en los supuestos de mayor demanda que plazas disponibles.

Artículo 13. – En los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los/as menores al centro:

- Familia monoparental en la que el/la responsable de la misma se encuentre trabajando.
- Familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores.
- Resto de familias en las que ambos progenitores trabajen.

De continuar la mayor demanda, se atenderá a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. A estos exclusivos efectos, se consideran cargas familiares: cuidado de mayores de 65 años o personas con discapacidad igual o superior al 33% con los que se conviva.

De persistir la mayor demanda, según la priorización de la tipología de familias indicada, se ponderará haber estado inscrito en el centro el periodo anterior.



Finalmente, de mantenerse la mayor demanda y siempre dentro de la priorización de la tipología de familias indicada, se atenderá al empadronamiento en Buniel de la unidad familiar.

Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

Cuando se disponga de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 se podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro permanezca abierto.

Artículo 14. – La Comisión Municipal de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/la alcalde/sa del ayuntamiento.
- Un/a concejal/a representante de cada grupo político.
- Un/a trabajador/a de la guardería infantil municipal.

Actuará como secretario de la comisión municipal de valoración, con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a del ayuntamiento.

Artículo 15. – La admisión de la guardería se entiende por curso completo, que irá de septiembre a agosto.

La entrada en el mes de septiembre será escalonada y establecida por el personal de la guardería.

Artículo 16. – Determinará la baja de la guardería la solicitud de padres o tutores, la inadaptación para permanecer en el centro (apreciada por el personal del mismo), la comprobación de falsedad de datos o documentos aportados, la inasistencia continuada no justificada durante quince días y la no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado.

CAPÍTULO IV. – FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MADRUGADORES

Artículo 17. – El ayuntamiento realizará la coordinación administrativa del servicio, que se prestará entre las 7:45 y las 9:00 horas de los días lectivos según el calendario de la guardería.

Las actividades a desarrollar son de carácter sociocultural y lúdico: juegos y deportes, animación lectora, actividades plásticas, de entretenimiento, audiovisuales...

El servicio finaliza con el acercamiento del menor al autobús escolar.

La prestación se supeditará en cada curso escolar a la existencia de un número mínimo de solicitudes, que se presentarán en el ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento deroga al vigente hasta la fecha, de 8 de julio de 2014 y modificaciones posteriores.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de organización y funcionamiento de la guardería infantil municipal fue aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada en día 28 de marzo de 2023, entrando en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Buniel, a 29 de mayo de 2023.

El alcalde, en funciones,
Jesús Díez Monzón